



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental Nº 059/2018

DECRETO DEPARTAMENTAL Nº 059/2018

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Ley Nº 1006 de fecha 20 de diciembre de 2017, (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2018), indica que la Máxima Autoridad Ejecutiva-MAE de cada Entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, la Ley Nº 1006 de fecha 20 de diciembre de 2017, (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2018), en su Disposición Final Cuarta inciso f) establece que el Artículo 13 de la Ley Nº 169 "Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado Gestión 2011", mantiene su vigencia para su aplicación.

Que, la Ley Nº 169 "Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado Gestión 2011", señala en su Artículo 13, que los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, mediante nota Cite: Desp./Gov./rnc./AEOA/rmc/jpba/Nº 2503/2018, con nota de cargo de fecha 03 de agosto del 2018, el Director General de Despacho del Gobernador, remite a la Comisión de Hacienda y Finanzas de la Asamblea Legislativa Departamental, documentación requerida para dar viabilidad al proyecto de Ley denominado "Ley de Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales al Presupuesto de la Gestión 2018 de la Gobernación del Departamento de Tarija", subsanando las observaciones realizadas por la Comisión indicada.

Que, mediante Certificación de fecha 20 de agosto de 2018, emitida por la Dirección General de Despacho del Gobernador, se certifica que desde fecha 03 de agosto de 2018, la Presidencia de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija o la Presidencia de la Comisión de Hacienda de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, no han presentado al Órgano Ejecutivo Departamental, ninguna nota con observaciones, ni rechazo, ni ley sancionada, respecto al proyecto de ley Departamental denominado: "Ley de Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales al Presupuesto de la Gestión 2018 de la Gobernación del Departamento de Tarija".

Que, el Informe Técnico GADT/SDEF/DF/UP/IT/Nº045-2018, de fecha 20 de agosto del 2018, emitido por la Jefa de la Unidad de Presupuestos, justifica la modificación intrainstitucional indicando que analizado las diferentes solicitudes de las diferentes Direcciones Administrativas y Unidades Ejecutoras, se ha evidenciado que en algunos programas no recurrentes no cuentan con crédito disponible suficiente para poder cumplir sus objetivos y metas de gestión. Indicando además que en el Anexo adjunto, se muestra la modificación presupuestaria Intrainstitucional, en primer lugar para fortalecer partidas presupuestarias para diferentes programas como el SEDAG, para la Agencia de Desarrollo, Gestión Cultural, para el SUSAT, Representación La Paz, Fortalecimiento en Administración Central y para las amortizaciones e intereses de los Créditos con el FNDR, Banco Unión y Banco Bisa, se realizará la modificación de los Presupuestos inscritos en las Previsiones de Capital para programas y proyectos de inversión, con fuente 20-220 y 41-119 por un total de Bs20.368.674,00 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS); los mismos se refieren a traspasos para los

